



Ministerio de Educación
Catamarca Gobierno



Poder
Judicial
Catamarca



ESCUELA DE
CAPACITACION
JUDICIAL
CATAMARCA

Abordaje interdisciplinario ante situaciones complejas desde la corresponsabilidad



“Deconstruir para construir. La Escuela, un lugar clave en la prevención de la violencia”

Casos prácticos y análisis de jurisprudencia.

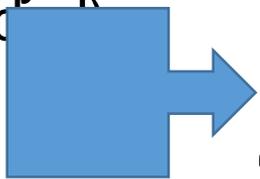
Dra. Olga Amigot Solohaga

Jueza de Familia, Violencia Familiar y Género de Segunda Nominación

Viernes 29 de septiembre - 2023

De la patria potestad a la responsabilidad parental

- El cambio en la terminología se fundamenta en que el **lenguaje** influye en las creencias e incide en las conductas y actitudes, por lo que tiene un fuerte valor simbólico y pedagógico.
- El fin de las normas jurídicas es influir en las conductas humanas y direccionarlas de cierta manera hacia el reconocimiento de formas diversas de igualdad y diversidad social, buscando una mayor protección de facultades personales o colectivas.
- El término “patria potestad” marca una época con un modelo de familia patriarcal (sacralizado, heterosexual, adultocéntrico, etc.), que en la actualidad ha caído en desuso, y ha sido reemplazado por el modelo de familia comunicativo y cooperativo (solidario).



“democratización de las relaciones familiares”

- Secundadas por dos normativas claves: Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos NNA (2005) y Ley 26.485 de Protección Integral a las Mujeres (2009).
- Deconstrucción.

NO HAY UN MODELO ÚNICO DE FAMILIA



Sujetos de derecho



- El art. 638 del Código Civil, define a la responsabilidad parental como el conjunto de **deberes y derechos** que le corresponden a los progenitores sobre la persona y bienes del hijo, **para su protección, desarrollo y formación integral** mientras sea menor de edad y no se haya emancipado
- La responsabilidad parental pone el énfasis en la **función de cuidado, atención y protección** de los hijos e hijas, determinando que la principal función de los padres y madres es acompañar el crecimiento de los hijos e hijas hacia su propia autonomía.
- PERSONAS TUTORES/ OFICIOS JUDICIALES/ MEDIDAS CAUTELARES/ **ACTAS.**

Derecho de la niñez a la Escucha Activa.

- Cuando la escucha se relaciona con niñas, niños y adolescentes, se requiere de una especial predisposición, dejar de lado el adultocentrismo para poder comprender.
- La escucha es un proceso activo. El oír es un proceso pasivo, fisiológico. Oír es fácil, lo difícil es escuchar. Oír, es un acto involuntario, mientras que “escuchar” implica una voluntad, es prestar atención a lo que se oye.
- La escucha permite acercarse a las niñas, niños y adolescentes y establecer con ellas y ellos una relación de confianza.
- Frente a las actitudes y conductas paternalistas y proteccionistas adultas que tienden a excluir a la infancia de muchos actos participativos, se nos plantea la necesidad de efectuar una valoración positiva del rol social que ha de jugar ésta y, en consecuencia, de escuchar y recoger su visión acerca de su realidad, las/os niñas/os son ciudadanas/os de pleno derecho de la comunidad en la que viven y como tales, deben participar y ser tenidos/as en cuenta **-con independencia del criterio edad-** como cualquier otro miembro de la sociedad.

Contemplado en la Convención de los derechos del Niño

- El derecho a ser escuchado/a se encuentra en el artículo 12 de la CDN que establece:

“1.Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio del derecho a expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez.

2.- Con tal fin: se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado **en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño**, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional.”

- NO SIEMPRE SE ABRIRÁ UNA INSTANCIA JUDICIAL O DENUNCIA.

Para concluir...

***“NUNCA DEJES DE TENER UNA VISIÓN PARA EL FUTURO. LAS VISIONES
CONDUCEN A CONVERSACIONES. LAS CONVERSACIONES INSPIRAN
IDEAS. LAS IDEAS IMPULSAN LA ACCIÓN. LA ACCIÓN CREA EL CAMBIO.
EL CAMBIO HACE QUE EL MUNDO SEA MEJOR.”***

DESTINY, 19 AÑOS, SUDÁFRICA.



Ministerio de Educación
Catamarca Gobierno



Poder
Judicial
Catamarca



ESCUELA DE
CAPACITACION
JUDICIAL
CATAMARCA



¡Muchas gracias por su atención!